

## ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO  
Oficina Asesora del Despacho

DECRETO NUMERO 0303-2014

( 3 JUL 2014 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN VALOR DE LA TARIFA PARA LOS PARQUEADEROS PUBLICOS, QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2011

### CONSIDERANDO

Que es deber de la Administración Municipal, vigilar y realizar el adecuado Control de Precios, Pesas y Medidas en su jurisdicción y que es función del Alcalde Municipal de Pasto, dictar dentro del área de su jurisdicción los reglamentos de Policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores dirigidas a cumplir con el interés general del ciudadano.

Que mediante el Decreto No 0262 de 30 de mayo de 2006 y la Resolución No 108 de 16 de diciembre de 2004, se establecieron las normas que se deben tener en cuenta para el funcionamiento de los establecimientos comerciales dedicados como parqueaderos de vehículos automotores en el Municipio de Pasto, señalando las condiciones locativas y requisitos de funcionamiento.

Que teniendo en cuenta los principios, el objeto, los derechos y obligaciones contenidas en la ley 1480 del 2011, que tiene por fin proteger, promover, amparar y garantizar la dignidad y los intereses de los consumidores, debe propenderse por hacer efectivas la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que se ofrezcan y pongan en el mercado.

Que la ley 1480 del 2011, en su Título III, Capítulo II, artículo 18, establece que la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, debe asumir la custodia y conservación adecuada del bien y, por ende, la integridad de los elementos que lo componen, todo por parte de quien las presta y recibe, garantía que deberá traducirse en la suscripción expresa de la actuación que obrará como prueba y que tendrá pleno control por la autoridad competente.

Que la movilidad antes de ser una problemática, es una condición social, y como tal las autoridades en las ciudades deben hacer sus mayores esfuerzos para garantizarla. Hoy las ciudades poseen inconvenientes de tráfico y contaminación entre muchos otros problemas, y uno de sus mayores desafíos se concentra en la búsqueda del equilibrio y satisfacción de las necesidades de transporte. Por esta razón, algunas ciudades de nuestro País han retomado la idea de que la bicicleta es una opción real como medio de transporte cotidiano, entre otras, porque es un medio de transporte segura y práctico, no contamina y, en cambio, entrega beneficios en salud a sus usuarios. Dentro de las estrategias que las ciudades han adoptado para encontrar dicho equilibrio, se encuentra la implementación de parqueaderos para bicicletas, como estrategia para disminuir los tiempos de desplazamiento de sus habitantes al interior de la ciudad.

Que dadas las anteriores circunstancias y según el Estatuto del Consumidor, la opción, entonces, es recurrir a que los parqueaderos destinen obligatoriamente "un estacionamiento de bicicletas por cada 10 parqueos de vehículos", más



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO  
Oficina Asesora del Despacho

DECRETO NUMERO 0303-2014

( 3 JUL 2014 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN VALOR DE LA TARIFA PARA LOS PARQUEADEROS PUBLICOS, QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

ahora que el nuevo estatuto del consumidor obliga a responder por ellas, así se trate de un servicio gratuito.

Que la asociación de parqueaderos "ASOPARQ", solicito estudiar el incremento proporcional a la inflación decretada por el Gobierno Nacional, de las tarifas establecidas mediante Decreto 0210 de 23 de mayo de 2003, vigente en la actualidad.

Que es un deber de la Administración Municipal, mantener la seguridad ciudadana, mejorar la calidad de vida de los habitantes y residentes del ente territorial, en concordancia con los principios convivencia, medio ambiente sano y la protección del espacio público.

Que mediante Decreto No. 0297 del 1 de julio de 2014, se encargó al Secretario de Hacienda Municipal, Doctor RODRIGO YEPES SEVILLA, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto.

En merito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CLASIFICACION DE LOS TIPOS DE PARQUEADEROS:** para los efectos de este decreto, clasifíquese y determinase los tipos de parqueaderos, así:

- 1- **CLASE A:** es aquel edificio diseñado y construido para tal fin, en estructura de acero y/o de concreto reforzado en sótano, semisótano y/o en altura.
- 2- **CLASE B:** es aquel predio diseñado, construido o adecuado para tal fin, a nivel en espacios abiertos.
- 3- **CLASE C:** es aquel predio no construido acondicionado para el uso como parqueado, este tipo se permitirá en áreas periféricas y en ningún caso en área central de la ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el incremento en el precio de las tarifas por el servicio de parqueadero, dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, señalando el valor de tarifa de acuerdo a la clase de parqueadero.

**1- PARQUEADERO CLASE A:**

**A) VEHICULOS PEQUEÑOS:** automóviles camperos etc.:

| HORA INICIAL | HORA ADICIONAL |
|--------------|----------------|
| \$ 1.200     | \$200          |

**B) MOTOCICLETAS**

| HORA INICIAL | HORA ADICIONAL |
|--------------|----------------|
| \$800        | \$100          |



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO  
Oficina Asesora del Despacho

DECRETO NUMERO **0303** · 2014

( **3 JUL 2014** )

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN VALOR DE LA TARIFA PARA LOS PARQUEADEROS PUBLICOS, QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**C) BICICLETAS**

|            |  |
|------------|--|
| <b>DIA</b> |  |
| \$500      |  |

**2- PARQUEADERO CLASE B:**

**A) VEHICULOS PEQUEÑOS:** Automóviles, camperos etc.:

|                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| <b>HORA INICIAL</b> | <b>HORA ADICIONAL</b> |
| \$ 1.000            | \$200                 |

**B) MOTOCICLETAS:**

|                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| <b>HORA INICIAL</b> | <b>HORA ADICIONAL</b> |
| \$700               | \$100                 |

**C) BICICLETAS**

|            |  |
|------------|--|
| <b>DIA</b> |  |
| \$500      |  |

**3- PARQUEADEROS CLASE C:**

**A) VEHICULOS PEQUEÑOS** automóviles, camperos etc.:

|                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| <b>HORA INICIAL</b> | <b>HORA ADICIONAL</b> |
| \$800               | \$200                 |

**B) MOTOCICLETAS**

|                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| <b>HORA INICIAL</b> | <b>HORA ADICIONAL</b> |
| \$600               | \$100                 |

**C) BICICLETAS**

|            |  |
|------------|--|
| <b>DIA</b> |  |
| \$500      |  |

**ARTICULO TERCERO:** para vehículos pesados, tales como, Camiones, buses, volquetas, cabezote, tráiler, doble troque y bus, se establecen las siguientes tarifas:

**A) Camión sencillo, bus sencillo, volqueta, trailes:**

|                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| <b>06 HORAS</b> | <b>12 HORAS</b> | <b>24 HORAS</b> |
| \$1.800         | \$3.500         | \$6.900         |



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO  
Oficina Asesora del Despacho

DECRETO NUMERO 0303 - 2014

( - 3 JUL 2014 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN VALOR DE LA TARIFA PARA LOS PARQUEADEROS PUBLICOS, QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

B) Doble troque, bus grande, volqueta, cabezota:

| 06 HORAS | 12 HORAS | 24 HORAS |
|----------|----------|----------|
| \$1.800  | \$3.500  | \$7.100  |

C) Tracto mulas de 2 y 3 ejes:

| 06 HORAS | 12 HORAS | 24 HORAS |
|----------|----------|----------|
| \$2.000  | \$3.600  | \$7.300  |

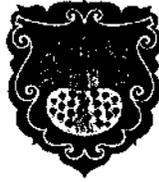
**ARTICULO CUARTO:** autorizar el descuento del 40% del valor total de la tarifa sea por veinticuatro (24) horas, y por doce (12) horas, cuando se contrate del servicio de parqueadera por mensualidades o quincenas, dependiendo de la tarifa según la clasificación de parqueaderos.

**ARTICULO QUINTO:** Las tarifas autorizadas, incluye a los parqueaderos destinados para parqueo de automotores y motocicletas inmovilizadas, por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a los ubicados en centros comerciales, y para los que cumplan con la totalidad de requisitos señalados por el **Decreto No 0262 de 30 de mayo de 2006 y resolución No 108 de 16 de diciembre de 2004**, en especial las contenidas en los artículos 2 al 11.

**ARTICULO SEXTO:** Solicitar a los propietarios de los establecimientos de comercio de parqueadera que en el término de seis meses al conocimiento de la presente ley, creen una zona de parqueadero de bicicletas.

**ARTICULO SEPTIMO:** En la prestación del servicio de parqueadero la persona natural o jurídica que preste el servicio deberá expedir un recibo del bien en el cual se mencione la fecha y hora de la recepción, la identificación del bien, el estado en que se encuentra y el valor del servicio en la modalidad en que se preste. Para la identificación y el estado en que se recibe el bien al momento del ingreso, podrá utilizarse medios tecnológicos que garanticen el cumplimiento de esta obligación. Cuando se trate de zonas de parqueadero gratuito, el prestador del servicio responderá por los daños causados cuando medie dolo o culpa grave. Pasado (1) un mes a partir de la fecha prevista para la devolución o a la fecha en que el consumidor debía aceptar o rechazar expresamente el servicio, sin que el consumidor acuda a retirar el bien, el prestador del servicio lo requerirá para que lo retire dentro de los (2) meses siguientes a la remisión de la comunicación, previo aviso y conocimiento del hecho, manifestado a la Inspección de Pesas y Medidas de la Secretaría de Gobierno Municipal o de la dependencia que haga sus veces para lo de su competencia.

**ARTICULO OCTAVO:** La Secretaría de Gobierno Municipal, ejercerá la verificación, control y vigilancia de las tarifas, a través de la Inspección de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos, y la oficina de Control Físico, tendientes a velar el cumplimiento de las tarifas establecidas y de las condiciones locativas, aplicando a los infractores las sanciones previstas en el código Departamental de Policía de Nariño y demás normas concordantes y que regulen la materia.



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO  
Oficina Asesora del Despacho

DECRETO NUMERO 0303-2014

( - 3 JUL 2014 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN VALOR DE LA TARIFA PARA LOS PARQUEADEROS PUBLICOS, QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**ARTICULO NOVENO:** El presente deroga el decreto No 0210 de 24 de mayo de 2003, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO DECIMO:** Las disposiciones contenidas en el presente decreto son de obligatoria observancia y cumplimiento y se ciñen en cuanto a las actuaciones administrativas por las reglas de la ley 1437 del 2011, y subsidiariamente por las civiles y comerciales que sustituyan, aclaren y modifiquen la actuación. Las sancionatorias se registrarán por las normas de orden público contenidas en la ley 1480 del 2011 con multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cierres temporales o definitivos de los establecimientos de comercio cobijados por este acto administrativo. Todas las actuaciones que se adelanten en ejecución de lo dispuesto en el presente decreto se harán con la observancia y aplicabilidad del debido proceso y además se deberá tener en cuenta la naturaleza del asunto, los hechos que originan la investigación, las normas infringidas, sanciones y los recursos a que haya lugar de conformidad a las normas que rigen la materia.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los - 3 JUL 2014

**RODRIGO YEPES SEVILLA**

Alcalde Municipal de Pasto ( e )

Proyectó:   
Martha Patricia Martínez  
Inspectora de Precios, Pesas y Medidas Municipal

Revisado:   
Castulo Cisneros Trujillo  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica